

RESOLUCIÓN SAT-S-639-2011

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional y conforme el artículo 6 de la referida ley, la Superintendencia de Administración Tributaria es un sujeto obligado.

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución SAT-S-828-2008, de fecha 19 de diciembre de 2008, el Superintendente de Administración Tributaria designó a la Gerencia de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente como la Unidad de Información Pública para la atención de las acciones que, como sujeto obligado le corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que por las atribuciones asignadas a la Intendencia de Asuntos Jurídicos especialmente en cuanto a ser la encargada de representar y defender los derechos, intereses y patrimonio de la SAT ante cualquier entidad, dependencia, órgano, lo cual tiene relación con los efectos de la aplicación, que como sujeto obligado le corresponde, de la Ley de Acceso a la Información Pública; así también, tiene a su cargo la formulación, participación y ejecución de proyectos de mejora administrativa y eficacia institucional relativos a su competencia; se estima procedente que la mencionada Intendencia, asuma la función de Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración, en sustitución de la Gerencia relacionada.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, la Intendencia de Asuntos Jurídicos tendrá, entre otras funciones, las que les asigne o delegue directamente el Superintendente de Administración Tributaria, la cuales se desarrollarán bajo sus orientaciones estratégicas.

POR TANTO:

El ejercicio de las atribuciones que le confieren al Superintendente de Administración Tributaria los incisos f), g) y h) del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, el numeral 20 del artículo 34 y el numeral 6 del artículo 51 bis, del Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.

RESUELVE:

Modificar la Resolución SAT-S-828-2008 en el sentido que a partir del 1 de octubre de 2011, la Intendencia de Asuntos Jurídicos asumirá las funciones de Unidad de Información Pública de la SAT, para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008 del Congreso de la República).

Artículo 1: Designación de la Unidad de Información Pública: Designar a la Intendencia de Asuntos Jurídicos como la dependencia de la Superintendencia de Administración Tributaria, que asume las funciones de Unidad de Información Pública (UIPSAT), la cual continuará con la atención de las acciones establecidas en el artículo 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que, conforme el Reglamento Interno de la SAT, no se encuentren específicamente designadas a otras dependencias de la institución. Sin embargo, en el caso de estas acciones que conforme el Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria están asignadas específicamente a otras dependencias, la Unidad de Información Pública de la SAT, será responsable de realizar la coordinación, verificación y seguimiento para el respectivo cumplimiento de la referida Ley. Todas la Unidades Administrativas de la SAT darán el apoyo necesario a la Intendencia mencionada para el debido cumplimiento de su función coordinadora y encargada de la Unidad de Información Pública de la SAT.

De conformidad con la ley, el Superintendente de Administración Tributaria, en su calidad de autoridad administrativa superior de la Superintendencia de Administración Tributaria, es el competente para resolver los recursos de revisión interpuestos contra actos o resoluciones de la Superintendencia de Administración Tributaria en materia de acceso a la información pública y hábeas data.

Artículo 2: Funcionarios enlaces designados. Los enlaces designados por todas las dependencias de SAT para la debida gestión y tramitación de las solicitudes de información pública, a partir de la vigencia de la presente resolución, serán coordinados por la Intendencia de Asuntos Jurídicos, a través de la Unidad

de Información Pública de la SAT. El enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, quien deberá estar debidamente facultado en lo que compete a la dependencia que representa para la toma de decisiones en materia de acceso a la información pública.

Artículo 3: Clasificación y actualización de la información. La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, debe continuar con la ejecución de las actividades para dar a conocer los criterios definidos en materia de clasificación y actualización de información que deberá realizar cada figura organizativa, quienes deberán efectuar un inventario, para la clasificación, actualización y resguardo de información que genere, manejen, resguarden, administren y custodien de acuerdo a sus funciones.

Artículo 4. Capacitación: Para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Intendencia de Asuntos Jurídicos, por medio de la Unidad de Información Pública de la SAT, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, establecerá los programas de capacitación y actualización permanente a funcionarios, empleados de la SAT y personas que le prestan sus servicios profesionales y técnicos en materia del derecho de acceso a la información pública.

Artículo 5. Transición: Las solicitudes de información Pública que hubieren ingresado a la Unidad de Información Pública de SAT, antes del inicio de la vigencia de esta resolución, serán atendidas por la Gerencia de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente.

A partir de la vigencia de la presente Resolución, la Gerencia de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente, deberá entregar a la Intendencia de Asuntos Jurídicos, todos los expedientes físico en trámite y electrónicos que estén en trámite, así como todo el equipo, herramientas informáticas, archivos, y demás elementos físicos y electrónicos, que sean utilizados por la Unidad de Información Pública de SAT en la atención de solicitudes de información. Los expedientes relacionados con solicitudes debidamente atendidas, deben remitirse por dicha Gerencia al Archivo General de SAT, dentro de los seis meses siguientes al inicio de la vigencia de esta resolución.

Se instruye a la Gerencia de Recursos Humanos para realizar las gestiones administrativas para el traslado del personal respectivo, tanto del renglón 011, como del 029, que pudieran corresponder, de la Gerencia de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente a la Intendencia de Asuntos Jurídicos y que sean necesarios para que dicha Intendencia pueda cumplir las funciones que asume con esta designación. Así mismo, la definición del número de personas que serán

trasladadas a la Intendencia de Asuntos Jurídicos será determinada conjuntamente entre el Intendente de Coordinación de Operaciones y el Intendente de Asuntos Jurídicos. Asimismo, la Intendencia de Asuntos Jurídicos, debe proponer al señor Superintendente de Administración Tributaria, la adecuada restructuración organizacional, a efecto de optimizar la gestión de sus recursos en procura de la adecuada atención a las solicitudes de información pública que se reciban.

Todas las solicitudes de información pública que se hubieren presentado con anterioridad al inicio de la vigencia de esta Resolución, deben ser atendidas y resueltas por la Gerencia de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente.

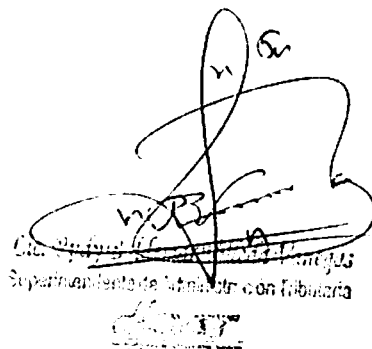
Artículo 6. Normativa: La Intendencia de Asuntos Jurídicos revisará la normativa vigente aplicable en cuanto a la atención de solicitudes de información Pública de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, actualizándola, si así lo considerase y en su caso evaluando el cambio de la misma.

Artículo 7. Interpretación: En todas las disposiciones de la Superintendencia de Administración Tributaria relacionadas con la Unidad de Información Pública de SAT, en las que se menciona la Gerencia de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente, debe entenderse que se refiere a la Intendencia de Asuntos Jurídicos.

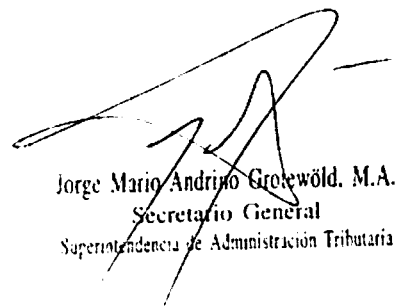
Artículo 8. Vigencia: La presente resolución entrará en vigencia el día 1 de octubre de 2011 y debe darse a conocer a todas las unidades administrativas de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el 5 de septiembre de 2011.

COMUNIQUESE



Superintendente de Administración Tributaria



Jorge Mario Andriano Groewöld, M.A.
Secretario General
Superintendencia de Administración Tributaria